

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 TIPO PICK UP- CONTRATO N° 400114-CBS-ADM-SG-CNT-0006

Conste por el presente documento, *LA ADENDA* al Contrato de prestación de servicios N° 400114-CBS-ADM-SG-CNT-0006 (en adelante, "**LA ADENDA**"), que celebran:

- Consorcio BESALCO - STRACON, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 17, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, y Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con DNI N° 40863804, según facultades otorgadas mediante Escritura Pública al Quinto Adendum al Contrato de Consorcio de fecha 06 de abril de 2022, y a quien en adelante se le denominará "**EL CONSORCIO**"; y,
- BAGSERVIS S.A.C., identificado con RUC N° 20481320900, con domicilio en la Av. Gerónimo de la Torre N° 285 Int. 502 urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Gerente General, señora Alicia Mery Varas Zavaleta, con DNI N° 42748098, facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11053893 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL SUBCONTRATISTA**.

En adelante, para hacer referencia conjunta a *EL CONSORCIO* y *EL SUBCONTRATISTA*, se utilizará el término genérico de "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. Que LAS PARTES, con fecha 26 de mayo de 2022, suscribieron el Subcontrato N° 400114-CBS-ADM-SG-CNT-0006, teniendo por objeto la contratación del servicio de "Alquiler de camionetas 4x4 Tipo Pick Up, destinado al traslado del equipo técnico destacado, que estará a cargo de la Supervisión del Proyecto"; en adelante "el Subcontrato".
- 1.2. Que, por su parte, con fecha 08 de agosto de 2022 las empresas conformantes de EL CONSORCIO suscribieron el sexto adendum del contrato de constitución de consorcio a fin precisar su objeto.
- 1.3. En ese sentido, LAS PARTES convienen en precisar los antecedentes que dieron origen al subcontrato al que se hace referencia en el numeral 1.1 precedente, modificando la cláusula primera del Subcontrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

- 2.1 Por el presente instrumento, LAS PARTES convienen en modificar la Cláusula Primera del Subcontrato, las cual pasará a tener la siguiente redacción:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DEFINICIONES

1.1 Serán aplicables al presente Contrato las siguientes definiciones:

- **EL CONTRATANTE:** es la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **EL CONSORCIO:** es el Consorcio BESALCO-STRACON.
- **EL SUBCONTRATISTA:** es BAGSERVIS S.A.C.

- **LAS PARTES:** Se utilizará el término genérico para hacer referencia conjunta a **EL CONSORCIO** y **EL SUBCONTRATISTA**.
- **EL PROYECTO:** es el Contrato **NEC3 Opción F** suscrito entre **EL CONSORCIO** y **EL CONTRATANTE** para el desarrollo de la Ingeniería y Construcción del Proyecto denominado **Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)**.

1.2 **EL CONSORCIO** es un consorcio constituido por las empresas **Besalco Perú S.A.C.** y **STRACON S.A.** mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021; que tiene por objeto gestionar el diseño, la construcción y puesta en marcha de proyectos de defensas ribereñas, de quebradas, ríos, presas, drenajes pluviales, entre otros proyectos; así como administrar todos los contratos que este suscriba con clientes, subcontratistas y terceros; para lo cual realiza actividades consistentes en la gestión del diseño y de la construcción para la ejecución de los proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – **ARCC**, de acuerdo con lo establecido en los Contratos **NEC Opción F – Contratos de Ingeniería y de Construcción** suscritos con la referida entidad. Conforme a las características señaladas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-TR, el núcleo de negocio de **EL CONSORCIO** son las actividades de gestión y administración antes detalladas, las mismas que no se tercerizan, sino que son realizadas directamente por **EL CONSORCIO**, ya que la función para la cual **EL CONSORCIO** fue contratado por la **ARCC** es la de gestionar la ejecución de los mencionados proyectos de defensas ribereñas de ríos y quebradas, siendo obligación esencial de dicha función – en atención a las características del Contrato **NEC Opción F** por las cuales ha sido contratado – que se encargue de la subcontratación de los trabajos tendientes a lograr la ejecución de los proyectos, salvo cualquier excepción establecida por las partes.

1.3 **EL PROYECTO** es el Contrato de Ingeniería y Construcción del Proyecto “Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)” que **EL CONSORCIO** ha suscrito con **EL CONTRATANTE**, el cual se ejecutará en el Distrito de La Esperanza - Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

1.4 Con ocasión de sus actividades, **EL CONSORCIO** requiere contratar el servicio de “Alquiler de de camionetas 4x4 Tipo Pick Up, destinado al traslado del equipo técnico destacado, que estará a cargo de la Supervisión del Proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Las actividades requeridas, entonces son altamente especializadas y no forman parte del núcleo del negocio de **EL CONSORCIO**, motivo por el cual son susceptibles de ser subcontratadas y ejecutadas por terceros, de forma autónoma y bajo los parámetros establecidos por ley.

1.5 **EL SUBCONTRATISTA** declara que es una persona jurídica calificada que cuenta con instalaciones, personal, logística, todas las autorizaciones y licencias requeridas para el Alquiler y Arrendamiento de Vehículos automotores en el Perú, las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo del presente Contrato.

1.6 **EL SUBCONTRATISTA** declara conocer el Contrato **NEC3 Opción F** incluyendo sus Principios, y reconoce que el presente **SUBCONTRATO** se ejecuta a “Precios Unitarios”, conforme al requerimiento de los Términos de Referencia (TdR).

1.7 En función a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen que las estipulaciones que prevalecerán en su relación serán las consignadas en el presente Contrato, sin perjuicio de lo cual **LAS PARTES** tendrán presente las demás estipulaciones para asegurar el cumplimiento de **EL PROYECTO**, reconociendo que ellas rigen la relación entre **EL CONSORCIO** y **EL CONTRATANTE**.

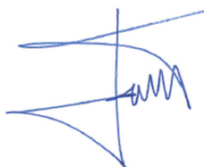


CLAUSULA TERCERA: CONSERVACIÓN Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. –

La presente Adenda solo modifica el subcontrato respecto de lo señalado en la Cláusula anterior, manteniendo su integridad en todo lo demás.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

Por **EL CONSORCIO**:



Firmado Electronicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 181.177.237.160
Fecha: 07/09/2022 - Hora: 10:49

Javier Lopez del Olmo
Consortio BESALCO-STRACON
Representante Legal
CE: 005512960



Firmado Electronicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 181.132.203.30
Fecha: 07/09/2022 - Hora: 14:42

Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Consortio BESALCO-STRACON
Representante Legal
DNI: 40863804

Por **EL SUBCONTRATISTA**:



Firmado Electronicamente por:
ALICIA MERY VARAS ZAVALETA
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE
Empresa: TRANSPORTES BAGSERVIS EIRL
IP: 179.6.80.51
Fecha: 07/09/2022 - Hora: 08:42